

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, Y LA FEDERACION CANTABRA DE REMO, PARA LA CELEBRACION DE LA BANDERA SANTANDER DE TRAINERAS-CENTENARIO EDICION 2026.

REUNIDOS

De una parte, **DÑA. GEMA IGUAL ORTIZ**, en calidad de **PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**, con CIF núm. P-3900554-A, con domicilio social en Santander, Avenida del Deporte s/n.

En lo sucesivo se le denominará **IMD-AYUNTAMIENTO**.

Y, de otra parte, **D. VICTOR MANUEL CANAL BEDIA**, en calidad de **PRESIDENTE DE LA FEDERACION CANTABRA DE REMO**, con CIF núm. Q8955001F, con domicilio social en Santander, Avenida del Deporte s/n.

En lo sucesivo se le denominará el **BENEFICIARIO**.

Los representantes, reconociéndose capacidad legal suficiente, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas,

EXPONEN

DECLARACIONES GENERALES

En el marco de la Planificación Deportiva que el Ayuntamiento de Santander realiza a través del Instituto Municipal de Deportes, figura como uno de sus objetivos específicos, la promoción y el fomento de actuaciones y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la Ciudad.

El **BENEFICIARIO** es una entidad deportiva de base asociativa, cuyo objeto principal es promover y desarrollar con carácter general la práctica de la modalidad deportiva de remo en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad e independiente a la de sus asociados y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El **BENEFICIARIO** es organizador de la Bandera Santander de Traineras 2026-Centenario es una de las pruebas más emblemáticas del calendario de remo tradicional del norte de España. La edición del 2026 reviste un carácter excepcional al conmemorarse el "Centenario de la primera edición de la Bandera de Santander", efeméride que convierte esta regata en un acontecimiento deportivo, histórico y social de especial relevancia para la ciudad.

El **IMD-AYUNTAMIENTO** considera de gran interés colaborar en la celebración de esta emblemática cita. Este compromiso institucional responde al manifiesto interés público de la iniciativa, avalada por su valor histórico y su carácter extraordinario. Asimismo, el certamen refuerza el posicionamiento de la marca ciudad a nivel nacional gracias a una amplia difusión en prensa escrita, televisión, radio y redes sociales, cumpliendo así con los objetivos de promoción de la imagen exterior de Santander.

Estando todas las partes de acuerdo, lo formalizan y lo llevan a efecto con arreglo las siguientes

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
VICTOR MANUEL CANAL BEDIA (FEDERACION CANTABRA DE REMO)		06/08/2026 11:59
GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	



i0000098a3010504c6807ea2be080183

CLAUSULAS

1. NORMATIVA. -

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

Además, este Convenio, estará regulado por la Ordenanza municipal de Ayudas y Subvenciones que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Núm. 4, de 5 de enero de 2023 y que desarrolla las normas y preceptos legales.

2. OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención de carácter nominativa concedida al BENEFICIARIO para colaborar en la celebración de la **Bandera Santander de Traineras 2026 - Centenario**

El desarrollo de las actuaciones y el cumplimiento de los compromisos adquiridos se llevarán a cabo conforme al proyecto y presupuesto presentados, y de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Condiciones Especiales del presente convenio. El presupuesto detallado tendrá carácter vinculante para el beneficiario en los términos previstos en la normativa vigente.

La consecución del objeto y la eficacia de la actividad se determinarán mediante la evaluación de los resultados, los cuales serán cuantificables o medibles a través de los indicadores de actividad y resultado expresados en el proyecto adjunto al expediente de tramitación de esta subvención.

3. OBLIGACIONES DEL IMD-AYUNTAMIENTO. -

Con el fin de contribuir al sostenimiento económico, de manera que se puedan llevar a cabo los objetivos de colaboración que constituyen el presente convenio, el IMD-AYUNTAMIENTO aportará al BENEFICIARIO la cantidad de **CUARENA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)**.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida 05000.3410.48007, del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes aprobado para el año 2026, en la fecha que determine el propio IMD-AYUNTAMIENTO. La misma se hará efectiva, salvo que causas objetivas impidan o dificulten de forma notoria el desarrollo de la actividad, de la siguiente manera:

A).- Primer Pago: Se realizará un pago equivalente al **50% del total de la subvención, tras la firma del presente convenio.**

B).- Segundo pago: El **50% restante**, se realizará tras la **presentación y validación** de la correspondiente **cuenta justificativa**, conforme a lo establecido en la cláusula 5.- Plazo y Forma de Justificación de la subvención, del presente convenio.

No podrán realizarse los pagos señalados, mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, u otras obligaciones con la hacienda local.

Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegara a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidad.

Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegara a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
VICTOR MANUEL CANAL BEDIA (FEDERACION CANTABRA DE REMO) GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	06/08/2026 11:59



10000098a3010504c6807ea2be080183

4. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. -

Para la correcta gestión de la subvención, la entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones técnicas, deportivas, económicas, operativas y de visibilidad institucional que quedan detalladas de forma específica en el **Anexo de Condiciones Especiales** del presente convenio.

A efectos generales, el BENEFICIARIO asume el compromiso de:

- **Ejecución Técnica:** Cumplir estrictamente con las especificaciones del proyecto deportivo y de gestión en los términos descritos en el Anexo.
- **Seguros y Espacios:** Suscribir las pólizas obligatorias de cobertura de riesgos y cumplir rigurosamente las normas de uso de las instalaciones municipales cedidas, de conformidad con lo establecido en el citado Anexo.
- **Transparencia y Publicidad:** Garantizar la visibilidad de la colaboración institucional del IMD-AYUNTAMIENTO y cumplir con las obligaciones de transparencia retributiva aplicables según la normativa vigente y los criterios del Anexo.
- **Responsabilidad Legal:** Mantener la total autonomía técnica y asumir en exclusividad las responsabilidades laborales, fiscales, de Seguridad Social y de prevención de riesgos derivadas de su actividad.

5. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN. -

El **plazo máximo** para la presentación de la documentación justificativa deberá realizarse dentro de los **TRES MESES siguientes a la finalización del proyecto**.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que **realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto**, hayan sido efectivamente **abonados antes de la finalización del plazo de justificación**.

El BENEFICIARIO viene obligado a justificar ante el IMD-AYUNTAMIENTO el gasto total del proyecto subvencionado, correspondiéndose en todo caso con el **100% del presupuesto aprobado en el proyecto**, y no solo la cuantía de la subvención concedida.

El detalle de los requisitos formales, la clasificación de gastos subvencionables y no subvencionables, los métodos de pago admitidos, así como en el contenido y plantillas de las memorias (actuación, económica y declaración responsable), quedan regulados con carácter vinculante en el Anexo de Condiciones Especiales de este documento.

6. DURACIÓN. -

El presente convenio se celebra para la prestación de un servicio concreto y determinado que se detalla en el Anexo de Condiciones Especiales. El cual se desarrollará, conforme al proyecto presentado. Por lo que se considerará agotado y finalizado con el cumplimiento del servicio convenido.

Este convenio anula cualquier otro suscrito con anterioridad entre el IMD-AYUNTAMIENTO y el BENEFICIARIO en materia de colaboración para la organización del proyecto subvencionado.

7.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

No existen causas de modificación del contenido del presente convenio.

8.- CAUSAS DE EXTINCIÓN. -

El presente Convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
VICTOR MANUEL CANAL BEDIA (FEDERACION CANTABRA DE REMO) GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	06/08/2026 11:59



i0000098a3010504c6807ea2be080183

- Por expiración de su vigencia, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos.

9.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS. -

El importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados. A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos según los indicadores de evaluación descritos en el Anexo del Convenio, incluyendo la documentación justificativa del cumplimiento de los objetivos. Todo ello se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida. El IMD-Ayto. realizará un informe donde reflejará el resultado final obtenido.

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto, se han establecido en el citado Anexo, los indicadores que permiten verificar el resultado obtenido. Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido los resultados previstos, procederá el inicio de procedimiento de reintegro de los indicadores no cumplidos en la forma que corresponda con independencia de la justificación económica.

10.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO. -

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, en las causas contempladas en el art. 38, de la Ley 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Así mismo, y de acuerdo con art. 39 de la citada Ley, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas autonómica y local. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que la ley Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
VICTOR MANUEL CANAL BEDIA (FEDERACION CANTABRA DE REMO) GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	06/08/2026 11:59



i0000098a3010504c6807ea2be080f183

11.- INFRACCIONES Y SANCIONES. -

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas, respectivamente, como leves, graves y muy graves en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones se graduarán y cuantificarán conforme a las previsiones contenidas en los artículos 60 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y, en todo caso, **no eximen del cumplimiento** de la obligación de reintegrar la subvención.

En materia de delimitación de responsabilidades, prescripción de las infracciones y sanciones, procedimiento sancionador y extinción de la responsabilidad se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. -

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento que estará compuesta de manera paritaria por los representantes que cada institución firmante designe. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para la mejor consecución de los objetivos del convenio para evaluar las acciones realizadas.

13.- RESPONSABILIDAD CIVIL. -

El BENEFICIARIO procurará de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros durante el desarrollo del proyecto. En todo caso mantendrá indemne al IMD-AYUNTAMIENTO por reclamaciones a terceros en dichos conceptos.

En todo caso el BENEFICIARIO se obligará a la obtención de cuantos seguros pudieran exigirse para el desarrollo de su actividad.

14.- FUERZA MAYOR. -

El IMD-AYUNTAMIENTO no será responsable frente al BENEFICIARIO si por causas de fuerza mayor, incendios, inundaciones, o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, o cualquier otra causa semejante, la actividad prevista no llegara a celebrarse en el plazo establecido.

15.- NOTIFICACIÓN. -

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, por lo que es esta la vía a través de la que deben presentar tal documentación. La misma se presentará a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es>.

Para acceder debe disponer de un Certificado Digital instalado en el sistema operativo. Dicho acceso permitirá la creación y envío de Registros electrónicos o la búsqueda de los mismos. Si no dispone de esta medida de identificación puede solicitar su Certificado Digital a la Fábrica de Moneda y Timbre en la siguiente dirección <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencias cualquier dato de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
VICTOR MANUEL CANAL BEDIA (FEDERACION CANTABRA DE REMO) GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	06/08/2026 11:59



i0000098a3010504c6807ea2be080183

2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (RGDP).

Asimismo, los datos de carácter personal facilitados en el presente convenio serán tratados por el IMD-AYUNTAMIENTO como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente colaboración. Los datos serán conservados mientras sean necesarios para prestar el servicio o producto acordado, independientemente de los plazos establecidos legalmente. Estos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal.

En cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el IMD, mediante escrito dirigido a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes.

17.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. -

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

Por el presente, las partes, según la buena fe y de una manera amistosa, se comprometen a resolver sus disputas, disconformidades, discrepancias, controversias o diferencias en relación al cumplimiento, incumplimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio de la mejor manera. A pesar de estos esfuerzos, si las partes no pueden resolver el desacuerdo en un tiempo razonable, dicho desacuerdo deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Santander.

18.- LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA. -

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
VICTOR MANUEL CANAL BEDIA (FEDERACION CANTABRA DE REMO) GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	06/08/2026 11:59



0000098a3010504c6807ea2be080183

ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES.

1. PROYECTO.

El objeto del presente convenio es colaborar en la celebración de la Bandera Santander de Traineras 2026-Centenario.

- **Fecha celebración:** 5 de septiembre de 2026.
- **Características del evento:** Se celebrará en la bahía de Santander. Integrada dentro del calendario oficial de la Federación Cantabra de Remo y Liga ARC, reunirá embarcaciones pertenecientes a las categorías ARC1 y ARC2.
- **Responsable del Proyecto:** Víctor Manuel Canal.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO.

El BENEFICIARIO deberá cumplir con las siguientes **obligaciones, para garantizar la correcta gestión** de la subvención.

2.1. Ejecución y Compromisos:

- **Difusión de Financiación:** Incluir los logotipos oficiales de Santander Ciudad e Instituto Municipal de Deportes en todos los materiales y actuaciones del proyecto.
- **Transparencia Retributiva (Ley 1/2018):** Regulado e idéntico a los términos establecidos en la Cláusula 4-A del presente convenio.
- **Cuenta Justificativa:** Presentar memorias, facturas y justificantes de pago que acrediten la realización del proyecto, conforme a lo especificado en la cláusula 5. *Plazo y Forma de Justificación de la Subvención*, del presente convenio.
- **Compatibilidad de Ingresos:** La subvención es compatible con otras ayudas (máximo 100% del coste del proyecto). Cualquier nueva ayuda obtenida debe comunicarse al IMD.
- **Modificaciones:** Cualquier cambio en el proyecto debe comunicarse de inmediato al IMD-Ayuntamiento, lo que podría dar lugar a una revisión del procedimiento.
- **Comprobación y Auditoría:** Someterse a las actuaciones de control del IMD, la Intervención General de Cantabria o el Tribunal de Cuentas. Mantener libros contables y registros debidamente auditados.
- **Conservación de Documentos:** Custodiar todos los justificantes mientras puedan ser objeto de comprobación.

2.2. Autonomía y Responsabilidad Legal: Regulado con carácter general e idéntico a lo dispuesto en la Cláusula 4-C del convenio presente convenio.

2.3. Régimen de Contratación y Subcontratación:

- **Prohibición de Subcontratación Total:** El proyecto no puede ser subcontratado en su totalidad.
- **Límites Cuantitativos:** La subcontratación con terceros no podrá exceder el **20% del presupuesto total**. El importe específico destinado a subcontratación debe situarse entre el **5% y el 10% de la subvención** concedida.

2.4. Régimen de Entidades Vinculadas: Conforme al **Art. 29.7.d de la LGS**, no se admitirán gastos derivados de contratos con personas o entidades vinculadas al club, salvo autorización previa y expresa de este IMD. **Definición de Vinculos:**

- **Empresarial:** Empresas del mismo grupo o bajo control de directivos del club.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
VICTOR MANUEL CANAL BEDIA (FEDERACION CANTABRA DE REMO) GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	06/08/2026 11:59



00000098a3010504c6807ea2be080183

- **Parentesco:** Familiares directos de la Junta Directiva hasta el 2º grado (cónyuges, padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos y cuñados).
- **Laboral:** Personas con relación laboral o de dependencia con la entidad (entrenadores, deportistas, etc.).
- **Representación:** Proveedores donde personas vinculadas ejerzan funciones de dirección o administración.

2.5. Protocolo de Autorización Previa y Justificación de Precios:

- **Obligación de Contraste:** Aportar con la solicitud un **mínimo de tres ofertas** de diferentes proveedores (Art. 31.3 LGS), salvo excepciones justificadas.
- **Variabilidad Anual:** Los precios de mercado están sujetos a fluctuaciones (inflación, suministros). Un presupuesto de años anteriores no garantiza su idoneidad para el ejercicio actual.
- **Coste de Referencia:** La Administración comprobará que el precio facturado sea coherente con las tarifas del sector deportivo local.
- La **falta de autorización** previa supone la exclusión automática del gasto.
- Si el **precio** supera el de **mercado**, se aplicará la minoración del gasto hasta el precio medio de referencia, independientemente de que la vinculación hubiera sido autorizada.

3. OBLIGACION DE JUSTIFICACION.

La justificación se realizará formalmente bajo los plazos, criterios y porcentajes económicos establecidos en la **Cláusula Quinta del presente convenio**. La presentación de la documentación justificativa deberá realizarse dentro de los **TRES MESES siguientes a la finalización del proyecto**.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que **realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto**, hayan sido efectivamente **abonados antes de la finalización del plazo de justificación**.

El BENEFICIARIO viene obligado a justificar ante el IMD-AYUNTAMIENTO el gasto total del proyecto subvencionado, correspondiéndose en todo caso con el **100% del presupuesto aprobado en el proyecto**, y no solo la cuantía de la subvención concedida. Documentación a presentar:

3.1. Memoria de Actuación Justificativa

del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, la misma deberá contener:

- Actuaciones realizadas, distribución de actividades, localización, fechas.
- Cumplimiento proyecto sobre los objetivos conseguidos con respecto ediciones anteriores, número de asistentes, registro de inscripciones, porcentaje de asistencia por categoría, logros alcanzados, etc.
- Cumplimiento del presupuesto, desviación de costos, eficiencia en la gestión de recursos, etc.
- Evaluación ingresos generados por subvenciones, patrocinios, cuotas socios, inscripciones, ventas de entradas, merchandising, etc.
- Representación y publicidad institucional, visibilidad de los Logos de Santander Ciudad e Instituto Municipal de Deportes.
- Impacto mediático: Número de menciones en medios, alcance de las publicaciones en redes sociales, compromiso de la audiencia, etc.
- Análisis Cobertura mediática: Clasificación de publicaciones por tipo: noticias, entrevistas, reportajes, RRSS y reseñas. Identificación percepción del público y tonalidad de los artículos (positiva, negativa o neutral).
- Análisis identificación áreas de mejora y/o sin realizar para futuros proyectos
- Documentación justificativa:

3.2. Cuadro Control Objetivos:

Acreditación del grado de consecución de las metas propuestas, cumplimentada obligatoriamente **conforme al modelo de plantilla normalizada que fue**

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
VICTOR MANUEL CANAL BEDIA (FEDERACION CANTABRA DE REMO) GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	06/08/2026 11:59



i0000098a3010504c6807ea2be080183

adjuntada al oficio de notificación de la concesión de la subvención y de los requerimientos de documentación a presentar.

CONTROL DE OBJETIVOS Y RESULTADOS DE PROYECTOS CON ASIGNACION DE SUBVENCION DIRECTA			
1. Parámetros de Evaluación	Grado de Consecución		
	Si	No	Parcialmente %
Contribución a los objetivos municipales en materia deportiva: Fomento de la actividad deportiva; promover valores de inclusión, solidaridad y respeto en el deporte; igualdad de género; participación de colectivos con necesidades especiales y de integración social.			
Impacto económico: Contribución a la economía de la ciudad, esto incluye ingresos generados por turismo, ventas en negocios locales, y creación de empleo temporal.			
Presupuesto: Cumplimiento del presupuesto, la eficiencia en la gestión de recursos y la transparencia financiera.			
Logística y cronograma: Planificación y gestión de fecha de celebración, espacio, autorizaciones, coordinación del personal, gestión de proveedores y atención al público, etc.			
Organización: Se evalúa el desempeño, la eficiencia en la comunicación interna, la capacidad de resolución de problemas y la adaptación a imprevistos.			
Seguridad: Implementación de medidas de prevención, protección y seguridad, gestión de emergencias durante el desarrollo del proyecto.			
Representación y publicidad institucional: Logos de Santander Ciudad e Instituto Municipal de Deportes en equipamiento deportivo, cartelería, y otros elementos publicitarios.			
Cobertura mediática: Estrategia en medios de comunicación, alcance y cobertura, RRSS, merchandising.			
Objetivos de la actuación: Evaluar alcance de los objetivos planteados proyecto.			
Satisfacción de los asistentes: Encuestas de satisfacción, observación directa durante del proyecto y/o análisis de comentarios RRSS			
Participación: Seguimiento del nivel de participantes y su compromiso con el proyecto.			
Retorno de inversión (ROI): Seguimiento del rendimiento financiero del proyecto en términos de su impacto en la rentabilidad y el crecimiento del proyecto.			
2. Control del Proyecto	Evaluación		
	Si	No	Parcialmente %
Hitos de la etapa inicial: Planificación ejecución.			
Hitos de medio término del proyecto: Seguimiento del desarrollo y/o posibles cambios en el proyecto, su impacto en el tiempo, costo, calidad y alcance. Identificación y documentación de los cambios realizados y su impacto en cada una de las variables antes y después.			
Hitos de las etapas finales: Resultados obtenidos.			
3. Indicadores de Evaluación Relativos a la Consecución de Objetivos	Grado Cumplimiento Cuantitativo/ %		
	Si	No	Parcialmente %
Cumplimiento proyecto: Si el proyecto completo los objetivos previstos, logros alcanzados y dentro del plazo definido.			
Indicadores de presupuesto: Cumplimiento del presupuesto, desviación de costos, eficiencia en la gestión de recursos, etc.			
Indicadores de ingresos: Evaluación ingresos generados por subvenciones, patrocinios, cuotas socios, inscripciones, ventas de entradas, merchandising, etc.			
Representación y publicidad institucional: Logos de Santander Ciudad e IMD			
Retorno de inversión (ROI): Si se ha generado un retorno de inversión positivo y se logró el objetivo financiero del proyecto.			
Indicadores Impacto mediático: Número de menciones en medios, alcance publicaciones en redes sociales, compromiso audiencia, etc.			
Indicadores de asistencia: Número de asistentes, registro de inscripciones, porcentaje de asistencia por categoría, etc.			
Indicadores de logística: eficiencia en la gestión de espacios, coordinación del persona, montaje y desmontaje, etc.			
Indicadores de equipo: Cumplimiento de plazos, resolución de problemas, comunicación interna, etc.			
Análisis Cobertura mediática: Clasificación de publicaciones por tipo: noticias, entrevistas, reportajes, RRSS y reseñas. Identificación percepción del público y tonalidad de los artículos (positiva, negativa o neutral),			
Metas: objetivos conseguidos con respecto ediciones anteriores, participantes, ascenso categoría, resultados, logros, etc.			
Identificar para futuros proyectos: áreas de mejora y sin realizar.			
INFORME FINAL			
(adjuntar cuadro e informe final con detalle junto con la memoria justificativa de ejecución del proyecto)			



10000098a3010504c6807ea2be080f183

3.3. Memoria Económica: Justificación documental que deberá contener:

- **Declaración de Ingresos:** Relación de todos los fondos que financian el proyecto (recursos propios, patrocinios, cuotas o ayudas de otras entidades), **debiendo adjuntar los justificantes** bancarios y certificados que acrediten la percepción efectiva los mismos.

Liquidación de Ingresos

N.º Ord.	Fecha Abono	Procedencia/Entidad	Importe Recibido	Importe Imputado
1		IMD-Ayuntamiento	0,00 €	0,00 €
2		Subvención [Otras Entidades]	0,00 €	0,00 €
3		Patrocinio [Entidad]	0,00 €	0,00 €
4		Cuota Socios	0,00 €	0,00 €
5		Venta Entradas	0,00 €	0,00 €
6		Venta Abonos	0,00 €	0,00 €
7		Otros	0,00 €	0,00 €
TOTAL INGRESOS			00,00€	0.00 €

- **Declaración de Gastos:** Relación de las partidas de **gastos** para desarrollo del proyecto. La misma deberá ir acompañada de una Relación Desglosada de los costes, **junto con las facturas y acreditación de pago de los mismos.**

Liquidación de Gastos

N.º Ord.	Fecha Factura	Proveedor	NIF / CIF	Concepto Factura	Concepto Gasto	Base Imponible	IVA	IRPF	TOTAL FACTURA	Imputado Subvención	Total Imp. Proyecto	Fecha Pago
1									0,00 €	0,00 €	0,00 €	
2												
3												
4												
TOTAL GASTO									0,00 €	0,00 €	0,00 €	

Importante: Debe especificarse claramente qué conceptos se pretenden sufragar con la subvención del IMD-Ayuntamiento, para evitar la doble financiación.

- 3.4. **Declaración Responsable:** El BENEFICIARIO deberá aportar una declaración responsable firmada por su representante legal que certifique la correcta ejecución del proyecto.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos para la ejecución deberán ajustarse, con carácter taxativo a los siguientes conceptos:

- 4.1. **Personal y Servicios Técnicos:** Se admitirán exclusivamente los gastos de personal externo contratado específicamente para la ejecución material del evento. No siendo subvencionable, en ningún caso, los sueldos, dietas, honorarios o gratificaciones del personal de dirección, cargos de la junta directiva, gerencia o personal administrativo de la entidad organizadora.

- Personal técnico necesario: Honorarios de jueces, árbitros, cronometradores y comisarios deportivos específicos para la prueba.



10000098a3010504c6807ea2be080183

- Servicios auxiliares: Personal de seguridad privada para control accesos, recorridos urbanos o vigilancia de material; personal de montaje/desmontaje de infraestructuras; personal de limpieza; locutores y técnicos de sonido.
- Asistencia Sanitaria: Contratación de ambulancias, personal médico, enfermería y fisioterapia de campo.

No serán subvencionables, bajo ningún concepto, las nóminas del personal fijo o administrativo de la entidad solicitante, ni los sueldos, dietas, honorarios o gratificaciones del personal de dirección, gerencia o miembros de la Junta Directiva.

4.2. Logística, Infraestructura y Alquileres:

- Espacios y Canon ocupación: siempre que sean imprescindibles para el desarrollo del evento, y se encuentren ubicados en el término municipal de Santander.
- Montaje e Infraestructuras: Alquiler, transporte e instalación de carpas, escenarios, gradas supletorias, vallado perimetral, megafonía, grupos electrógenos y sistemas de cronometraje electrónico (chips/foto-finish).
- Equipamiento: Alquiler de equipos de megafonía, iluminación, pantallas y sistemas de cronometraje.

4.3. Desplazamientos, Alojamiento y Manutención:

- Alojamiento y manutención: Para el personal técnico o deportistas invitados, limitadas estrictamente a las fechas de celebración del evento, y siempre que el alojamiento se encuentre ubicado en el término municipal de Santander.
- Locomoción: Gastos de viaje del personal técnico externo o deportistas invitados. El kilometraje se abonará a un máximo de 0,26 €/km, previa presentación de hoja de liquidación con itinerario y firma.
- Manutención y Avituallamiento: Gastos de comida del staff y voluntarios, así como la compra de sólidos y líquidos para el avituallamiento de los deportistas durante la prueba. Se excluyen expresamente cenas de gala, banquetes o cualquier gasto de restauración de directivos.

4.4. Material Técnico: Se subvencionará el material técnico indispensable que sufra desgaste o sea necesario para el desarrollo del evento:

- Material Fungible: Equipamiento deportivo expreso del proyecto subvencionado, dorsales, cintas de marcaje, señalética provisional. Importante: Se excluye la adquisición de equipaciones oficiales.
- Consumibles de Competición de un solo uso.
- Material de Protección y Salud (elementos del botiquín del evento y seguridad activa).
- Obsequios: Se admitirán exclusivamente gastos destinados a deportistas en concepto de trofeos, medallas, placas y diplomas. No se validará ningún otro artículo de regalo, obsequio promocional o equipación deportiva.
- Comunicación: Diseño e impresión de cartelería, publicidad en medios/RRSS

4.5. Premios (Régimen):

- Premios dinerarios de cuantía hasta 300,00 €: Gastos exentos de retención a cuenta del IRPF conforme a la normativa vigente. Para su admisión, será requisito imprescindible que el pago se realice mediante transferencia bancaria, debiendo aportar como justificante el extracto de la operación junto con un documento de «recibí» suscrito por la persona perceptora donde consten sus datos identificativos (nombre, apellidos y DNI/NIE).
- Premios dinerarios de cuantía superior a 300,00 €: Sujetos a la retención a cuenta del IRPF según el tipo impositivo vigente. Se requerirá la presentación del justificante de transferencia, el documento de «recibí» firmado y la acreditación del ingreso del impuesto

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
VICTOR MANUEL CANAL BEDIA (FEDERACION CANTABRA DE REMO) GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	06/08/2026 11:59



i0000098a3010504c6807ea2be080183

mediante el Modelo 111 debidamente presentado ante la AEAT, junto con su correspondiente justificante de pago.

- Premios en especie: Cuando su valor de mercado supere los 300,00 €, se procederá a realizar el preceptivo ingreso a cuenta de la retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa tributaria. Para la justificación del gasto, se deberá acreditar el ingreso de dicho importe ante la AEAT (Modelo 111 y justificante de pago), así como aportar el acta de entrega o documento de recepción firmado por la persona beneficiaria, donde se especifique la valoración del bien y los datos identificativos del perceptor.

4.6. Seguros:

- Seguros obligatorios de RC y Accidentes, vinculados expresamente al proyecto subvencionado.

4.7. Gastos Operativos y de Gestión:

- Acciones de marketing o comunicación vinculadas directamente al proyecto
- Gastos de promoción, publicidad y difusión relacionados con el proyecto.
- Gestión Administrativa del evento: Inscripciones y tasas; comisiones de plataformas para la gestión de inscripciones online y tasa federativas, ocupación vía pública o inclusión en calendario oficial.

5. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

- Inversiones y Bienes Inventariables: Obras, rehabilitación, mobiliario, o cualquier bien inventariable.
- Gastos Financieros y Legales: Intereses deudores y gastos de procedimientos judiciales.
- Vinculación: Las operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante están reguladas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y, tal como se especifica en el apartado 4 del presente documento.
- Ámbito Fiscal: Impuestos indirectos recuperables e IRPF. El IVA solo si no es recuperable (acreditado por AEAT).
- Sanciones y Multas: Económicas, federativas, intereses de demora, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos Personal Directivo y de Representación: Dietas, nóminas o compensaciones al personal de gestión o directivo.
- Exclusión general: La compra de bebidas con contenido alcohólico.
- Gastos Suntuarios: Lujo, recreo o aquellos que sobrepasan lo necesario para el desarrollo del proyecto subvencionado:
 - Viajes y alojamientos: desplazamientos que no correspondan con el proyecto, o que utilicen categorías superiores a la media.
 - Comidas de celebración excesivas: Banquetes o eventos gastronómicos.
 - Gastos de Protocolo y Representación: Aquellos gastos de agasajo o relaciones públicas.
 - Comidas y atenciones: Comidas con otros directivos, patrocinadores o similares.
 - Eventos de representación: Recepciones, cócteles o actos sociales organizados por el club.
 - Gastos de desplazamiento de directivos.
 - Gastos derivados de comidas de hermandad, recepciones, almuerzos o cualquier otra atención protocolaria tradicionalmente establecida.
 - Gastos por la compra de alimentos y enseres (carnes para barbacoas, ingredientes para paellas, bebidas alcohólicas, snacks de aperitivo) y material fungible de hostelería (vasos, platos y cubiertos desechables).
- La adquisición de equipamiento informático o terminales de comunicación, tales como ordenadores de sobremesa, tabletas, ordenadores portátiles, teléfonos móviles o dispositivos de naturaleza análoga.
- Suministros y Estructura: Luz, agua, gas, telefonía, internet o mantenimiento de la sede social y deportiva.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
VICTOR MANUEL CANAL BEDIA (FEDERACION CANTABRA DE REMO) GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	06/08/2026 11:59



i0000098a3010504c6807ea2be080f183

6. REQUISITOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

6.1. Validez del Gasto: Para la validez de la cuenta justificativa en la Sede Electrónica, cada concepto debe ir sustentado por su documento de gasto reglado y su evidencia de salida de fondos bancaria. Cualquier gasto que no presente factura (o documento sustitutivo legal como la nómina), y su correspondiente acreditación de pago no se ajuste a lo establecido y evidencie la salida de fondos bancaria de la entidad beneficiaria, será rechazado automáticamente, procediéndose a la minoración o revocación de la subvención. Igualmente no se admitirán facturas que no permitan verificar que han sido asignadas específicamente al proyecto subvencionado, supondrá la desestimación directa del gasto.

6.2. Tratamiento del IVA: Conforme al artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA solo se considerará gasto subvencionable cuando no sea recuperable por el beneficiario. Para su validación, será obligatorio aportar certificado emitido por la AEAT que acredite la exención de IVA o la condición de no recuperable de la entidad. En ausencia de este documento, solo se computará como subvencionable la base imponible.

6.3. Facturas de Gastos:

- Deberán ser facturas completas. No se admitirán facturas simplificadas. Deben contener: identificación fiscal de emisor y receptor (Nombre/Razón Social, NIF y domicilio), número y serie, fecha de emisión, descripción detallada de los bienes o servicios, desglose de base imponible, tipo impositivo de IVA y, en su caso, retenciones de IRPF.
- Justificante bancario del pago íntegro al proveedor.

6.4. Gastos de Personal. Deberán presentar:

- Nómina oficial + Documentos RLC y RNT (Seguridad Social), o factura reglamentaria con desglose de IVA y retención de IRPF, para autónomos.
- Justificante de transferencia individual + Justificante de ingreso a la Seguridad Social (RLC).

6.5. Desplazamientos y Logística (Transporte, Hotel y Manutención). Deberán presentar:

- Hoteles: Factura a nombre de la entidad beneficiaria, adjuntando relación de personas alojadas.
- Manutención: Factura a nombre entidad beneficiaria (no ticket). Importante: Se detraerá el importe de bebidas alcohólicas de la factura.
- Desplazamientos: No se admitirán gastos de gasolina vehículos particulares.
- Imprescindible acreditar el pago justificante bancario.

6.6. Pago de Premios: Se deberá presentar: "Recibi" con firma receptor, copia del DNI y acreditación de pago. Para premios superiores a 300,00 €, se incluirá obligatoriamente el Modelo 111 de la AEAT y su justificante de pago para acreditar la retención obligatoria.

7. METODOS DE PAGO ADMITIDOS Y TRAZABILIDAD

Es condición indispensable que quede acreditada la trazabilidad financiera del gasto desde la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. Los pagos realizados desde cuentas de terceros no serán admitidos.

7.1. Transferencia Bancaria RECOMENDADA: Debe incluir Sello Digital o CSV del banco.

7.2. Pago con Tarjeta: Solo tarjetas de titularidad del Club. Se rechazan tarjetas personales.

7.3. Cheque/Pagaré: Copia del talón nominativo y extracto bancario con el cargo. No se admiten los cheques al portador.

7.4. Pagos en Efectivo: Tendrán un carácter residual.

- No se podrán pagar en efectivo operaciones por importe igual o superior a 1.000,00 € (Ley 11/2021), **no pudiendo superar en ningún caso el 5% total del proyecto**. No está permitido dividir una factura de más de 1.000,00 € en varios pagos en efectivo para eludir esta norma.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
VICTOR MANUEL CANAL BEDIA (FEDERACION CANTABRA DE REMO) GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	06/08/2026 11:59



0000098a3010504c6807ea2be080183

- Para que un pago en efectivo sea aceptado, se requiere: Acreditación del Pago (El Recibi): La factura debe contener la mención "PAGADO EN EFECTIVO", con la firma y sello original del proveedor. **Debe acompañarse de un extracto bancario que muestre la retirada de efectivo previa de la cuenta de la entidad Beneficiaria (evidencia de fondos).**

No se aceptarán informes aclaratorios en la fase de justificación para validar cambios sustanciales no autorizados previamente. Los gastos que no garanticen la trazabilidad bancaria, se realicen desde cuentas de terceros o excedan el margen de efectivo permitido sobre el total del proyecto serán declarados no subvencionables.

8. OBLIGACIONES DEL IMD-AYUNTAMIENTO.-

- 8.1. El IMD-AYUNTAMIENTO se compromete a abonar al BENEFICIARIO la cantidad estipulada en la Cláusula 3 del presente convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
VICTOR MANUEL CANAL BEDIA (FEDERACION CANTABRA DE REMO) GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	06/08/2026 11:59



i0000098a3010504c6807ea2be080183